



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00334-00
DEMANDANTE:	TEODOMIRO RUIZ CUADRO
DEMANDADO:	YADIRA BRITO INFANTE

Dentro del termino del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la ejecutada, allega escrito mediante el cual pretende objetar la liquidación del crédito presentada, aduciendo como motivos de inconformidad que había llegado a un acuerdo extraprocésal con el apoderado demandante, el cual anexaba a su escrito y que había efectuado abonos a la obligación, aportando igualmente prueba de ello; no obstante, presentó una liquidación del crédito sin incluir en ella los abonos efectuados por la ejecutada.-

Al respecto, este despacho procederá a rechazar la objeción presentada por la demandada, por cuanto carece de derecho de postulación al no ser abogada titulada. Lo anterior, por cuanto en tratándose este, de un proceso de menor cuantía, habida cuenta de que las pretensiones superan los 40 smlmv, corresponde a las partes actuar a través de apoderado judicial.

Aunado a lo anterior, establece el artículo 446 del C.G.P., que a las objeciones se deberá acompañar una liquidación alternativa, so pena de rechazo de la objeción, lo que aquí no ocurrió.

No obstante lo acotado, y visto que la parte demandada allega con su escrito unas fotografías de abonos, que afirma haber efectuado a la obligación que aquí se ejecuta, procedente es correrle traslado de dicho escrito a la parte ejecutante para que se pronuncie.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Rechazar la objeción a la liquidación del crédito efectuada por la demandada YADIRA BRITO INFANTE, por las razones expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. - Córrese traslado por el termino de tres (03) días a la parte ejecutante en el presente asunto, de la solicitud de aplicación de abonos efectuados por la demandada de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16dbe97540069f6590ade2f4c8093749f723def6ddfc7999be3ae783b2e7cba4**

Documento generado en 18/05/2023 04:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>